CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 003 DEL 03 DE MARZO DE 2026

Contratante	Municipio de Tarazá
Conveniante	FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA
N.I.T.	900.693.836-8
R. Legal	CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA
Cédula	39.285.682
Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESPROTECCIÓN Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.
Valor del Convenio	El valor estimado del convenio de asociación soportado en los estudios previos es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($198.400.000)**, incluido impuestos y deducciones de ley.
Disponibilidad presupuestal	00129 del 29 de enero de 2026
Plazo	El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutados durante la vigencia 2026, con una duración de **ocho (8) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Tarazá, identificado con Cédula de ciudadanía número 70.542.798 expedida en Tarazá-Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TARAZÁ**, Identificado con NIT. 890.984.295-7, en su condición de alcalde municipal, elegido legalmente de acuerdo con la credencial del Formato E-27 expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nro. 04 del 29 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1. Y demás normas vigentes complementarias que modifiquen o adicionen, quien para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA** con NIT: 900.693.836-8 representada legalmente por CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA identificado con Cédula de ciudadanía con número 39.285.682, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIANTE**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del **Municipio de Tarazá - Antioquia** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con una entidad que preste sus servicios de atención integral y bienestar para los adultos mayores del programa centro vida y centros de protección del municipio de Tarazá que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o desprotección.

3. Que la Dirección Local de Salud del Municipio de Tarazá, realizó estudios previos y análisis de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente convenio, el cual hace parte integral del presente documento.

4. Que se adelantó proceso competitivo Nro. **CAS-003-2026** con base en el Decreto 092 de 2017 para la selección de ESAL de reconocida idoneidad, a raíz del cual resultó como adjudicatario el oferente **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA** con NIT: 900.693.836-8 representada legalmente por CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA identificado con Cédula de ciudadanía con número 39.285.682.

5. Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos, vulnerables socialmente, al vivir en situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, comunitarios y de acceso a las políticas de protección del Estado. Se define como vulnerabilidad social la desprotección de un grupo cuando enfrenta daños potenciales a su salud, amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos por no contar con recursos personales, sociales y legales.

Es responsabilidad del Estado regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, estableciendo los requisitos esenciales que deben acreditar las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral de este sector poblacional para su funcionamiento, tanto a nivel público como privado. Se establecen requerimientos mínimos relativos a: el reglamento interno de las instituciones, el nivel nutricional de los adultos mayores atendidos, la infraestructura, el talento humano, el plan de atención de emergencias médicas, así como la implementación de diversas actividades que garanticen mantener y/o recuperar las habilidades físicas y mentales de los adultos mayores, y la provisión de servicios de atención y promoción de la salud mental (Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009).

De acuerdo con el censo poblacional del DANE 2018, en Colombia hay más de 6 millones de personas mayores de 60 años, y en Antioquia, de acuerdo con las proyecciones del mismo censo, al 2021 hay alrededor de 200 mil personas de esta población, lo que ubica al departamento como el segundo más longevo del país, después del Quindío y antes

que Risaralda. “Situación que se convierte en un gran reto para Antioquia, en tanto supone de la unión de esfuerzos para lograr estrategias en favor de las personas mayores”.

La Seguridad Alimentaria se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa; para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el País cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso; para la población vulnerable del Sisbén 1 y 2 y las familias en condición de desplazamiento, víctimas del conflicto armado que se ven sujetas a la presencia de eventos que pueden afectar de manera significativa las condiciones alimenticias y nutricionales de sus integrantes, y a los adultos mayores que por su condición de salud, familiar, económica requieren atención y cuidados de terceros para su bienestar y calidad de vida.

En el municipio contamos con tres centros de atención al adulto mayor y un lugar para el programa de Centro Vida, los cuales prestan sus servicios a población vulnerable, y quienes se encargan de velar por el bienestar, y salud de nuestros adultos mayores, aportándoles día a día todos los cuidados necesarios para que puedan llevar una vida digna y llena de amor.

La Administración Municipal de Tarazá tiene dentro de sus múltiples funciones velar por la Protección del Adulto Mayor, la cual cumple a través de la Dirección Local de Salud, esta atención debe estar encaminada en el logro de los niveles más altos de Desarrollo Humano y Social.

Es así como se pretende rescatar la capacidad de participación de los adultos mayores, generando con ello procesos de intercambio desde lo local para fortalecer los vínculos entre las instituciones que apoyan los Programas dirigidos a esta población para el cuidado y bienestar de manera integral a los beneficiarios del programa.

En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal, a través de la Dirección Local de Salud, siguiendo toda normatividad al respecto, procura mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de una manera integral, dicha protección debe estar encaminada en generar estrategias dirigidas al bienestar de la población de la Tercera Edad.

Ordenanza número 783 del 02 de Agosto de 2016 emanada por la Honorable Asamblea del Departamento de Antioquia que estableció “*Por medio del cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia”,* con cargo a estos recursos se dará aplicación a la defensa y garantia de efectivización de los derechos de la población de Adultos Mayores del departamento de Antioquia, así: “*ARTICULO 1. EMISIÓN. Adóptese la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento de Antioquia, EBAM, para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de la tercera edad en el Departamento de Antioquia. ARTICULO 9. DESTINACIÓN. El proudcto o recaudo de la Estampilla para el*

Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia, EBAM, se destinara como minimo en un setenta porciento (70%) para la financiación de los Centros Vida y de acuerdo con la defición y beneficiarios considerados en la ley 1276 de 2009, y el treinta porciento (30%) restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano de los respectivos municipios. PARAGRAFO PRIMERO: el recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el departamento de Antioquia, EBAM, se distribuira entre los municipio del Departamento de Antioquia en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atienden en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano de los respectivos municipios".

En consistencia con la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, el Programa de Atención Integral de las Personas Mayores, el Envejecimiento Humano y la Vejez deberán incluirán los siguientes campos de intervención con el alcance de contenido precisado por las líneas de acción respectivas de las Políticas Nacional y Departamental; 1) Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, 2) Protección Social Integral, 3) Envejecimiento Activo, Satisfactorio y Saludable.

La Ley 1276 de 2009 en su numeral 1° del artículo 11 expresa: *"Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos de esta población"* que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y con el fin de cumplir a cabalidad con lo descrito en el artículo 46 de la Constitución Política donde establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria…" el Municipio de Tarazá, Antioquia requiere realizar un contrato o convenio con una persona jurídica sin ánimo de lucro, siendo pertinente realizar contrato con un operador con experiencia en convenios de asociación con otros municipios para la atención integral de los adultos mayores que hacen parte de los programas centros vida y centro de protección social con el fin de que sea ellos como operadores los responsables de realizar la atención integral en cumplimiento de los lineamientos de la política pública de vejez en concordancia con las normas ya expuestas, acciones que irán dirigidas a la población adulto mayor del Municipio de Tarazá en las modalidades centro día y centro de protección, además con el ánimo que se convierta en un escenarios de participación e integración con un abordaje integral desde el área psicosocial y bienestar físico, mental y social, dando cumplimiento a la promoción y garantizar los derechos humanos de las personas Adultas Mayores, la protección Social Integral y el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable que permita brindar cuidado, bienestar y salud a cada uno de los adultos mayores vinculados al programa de acuerdo a los requisitos de ingreso con los profesionales vinculados al programa, y de esta manera conservar y/o mejorar la salud de los adultos mayores beneficiarios.

Que, con base en lo anterior, se debe realizar un convenio de asociación con una ESAL que demuestre la idoneidad y experiencia en el desarrollo de programas y actividades relacionadas en el presente estudio previo, además, las actividades aquí enmarcadas y el programa es de interés público y se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal así:

PLAN DE DESARROLLO	**CON EL CORAZÓN POR TARAZÁ**
EJE ESTRATÉGICO:	1. TARAZA CON TEJIDO SOCIAL
SECTOR:	41. INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA:	4104. ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:	4104008. SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratista	Municipio de Tarazá, Antioquia
Conveniante	FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA Conveniante
Valor del convenio	El valor estimado del convenio de asociación es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($198.400.000).**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESPROTECCIÓN Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del presente Convenio de Asociación a son las siguientes:

1. Evaluación de ingreso a la fundación por Medico General.
 a. Revisión de Historia Clínica de donde viene remitido.
 b. Solicitud de Movilidad EPS o de portabilidad.
 c. Cita médica con EPS, según historia clínica
 d. Cita con PYP
2. Evaluación médica de ingreso por Auxiliar de enfermería.
 a. Toma de presión
 b. Peso
 c. Talla
 d. Temperatura
 e. Glucosa

f. Evaluación del estado físico total, descartando signos de maltrato, abusos lesiones en todo el cuerpo.

3. Socializar y aplicar el reglamento interno de forma permanente con las personas mayores, empleados de la Fundación mi Dulce Hogar de Caucasia, familias y sociedad.
 a. Reuniones con el personal
 b. Capacitaciones.
4. Alojamiento (Infraestructura acorde a la normatividad y estándares de calidad)
 a. Cama individual (según la normativa)
 b. Zona de comedor
 c. Enfermería
 d. Cuarto de atención de fisioterapia
 e. Cuarto de aislamiento (para enfermos con riesgos infecciosos)
 f. Zonas verdes y áreas comunes
 g. Totalmente cerrado según normativa
 h. Capilla interna para la celebración de Santa Misa.
5. Alimentación bajo minuta nutricional elaborada por nutricionista y acorde a las patologías de cada persona mayor.
 a. Minutas realizadas por Nutricionista
 b. Manejo de alimentos según indicaciones médicas
 c. Personal con capacitación en manejo de alimentos.
6. Servicio de lavandería con todos los protocolos.
 a. Área de secado
 b. Manejo de productos de desinfección según requerimientos.
 c. Cambios diarios de camas.
7. Dotación de ropa y calzado
 a. Suministros de Uniformes.
 b. Ropa interior si es requerido
 c. Calzado a demanda de cada persona mayor.
8. Dotación de implementos de aseso personal (kit)
 a. Jabón individual
 b. Crema dental
 c. Desodorante
 d. Máquina de afeitar
 e. Pañitos húmedos
 f. Crema antipañalistis, para los que utilizan pañal.
 g. Suministro de pañales cuando la EPS no entregue a tiempo.
9. Contar con la dotación necesaria en cada uno de los servicios ofrecidos.
 a. Cocina totalmente dotada según las necesidades y requisitos Normativos
 b. Productos de aseo y Limpieza para áreas comunes de acuerdo a la Norma de Manejo de elementos de Protección, de acuerdo a cada área.
 c. Personal totalmente uniforme.
10. Evaluaciones y seguimientos gerontológicos: Evaluación de la autonomía y seguimiento, evaluación y seguimiento de las diferentes habilidades e intereses en todas las esferas de la persona mayor.
11. Asistencia integral: Asistencia y cuidado del personal 24 horas.
 a. atención de enfermería las 24 horas del día.

b. suministro de medicamentos (según prescripción médica).
c. Acompañamiento de un cuidador 24 horas en caso de ser Hospitalizado.
d. Atención diaria.

12. Manejo de Adultos Dependientes, cambios posturales con todos los protocolos para el manejo de pacientes postrados en cama.
 a. Atención de enfermería con todas las medidas higiénicas especiales para los dependientes.
 b. Alimentación para los dependientes por cuidado y/o Enfermeras.
13. Dotación y cambio de pañales.
 a. Solicitud de trámites ante EPS de pañales.
 b. Cambio de pañales, según protocolos establecidos.
14. Atención Psicológica evaluación cognitiva y su seguimiento.
 a. Acompañamiento de psicólogo, por parte de la Fundación y al grupo de Red familiar si Tiene. Actividades individuales y grupales con el psicólogo de la Fundación.
 b. Seguimiento por EPS, según criterios médicos en atención, promoción y prevención en salud mental que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar.
15. Desarrollo actividades de capacitación sobre promoción y prevención en salud mental y aspectos del comportamiento.
16. Atención espiritual.
 a. Misas en la capilla de la Fundación todas las semanas.
 b. Celebración de Actos religiosos en fechas especiales.
 c. Acompañamiento del presbítero para confesiones, apoyo Espiritual individual.
17. Atención gerontológica: Desarrollo de actividades grupales e individuales, talleres, capacitaciones, actividades educativas, seguimientos y remisiones a otros profesionales que considere pertinente.
 a. Realizar intervención con las familias, personal que labora en el Centro y personas voluntarias.
18. Articular acciones de promoción de la salud y Prevención de la enfermedad con el Sistema (Empresa social del Estado – Hospital, Plan de intervenciones colectivas, APS, entre otros), de forma que las personas mayores del Centro sean beneficiarias de estas acciones.
19. Desarrollo de actividades de terapia física según la necesidad de cada persona mayor apoyo Enfermería, es diferente a la actividad física.
 a. Actividades físicas individuales y de grupo con fisioterapeuta de la Fundación.
 b. Citas a fisioterapeuta por EPS.
20. Desarrollar actividades ocupacionales.
21. Desarrollar actividades de mantenimiento físico, lúdicas y recreativas por personal idóneo en actividades deportivas.
22. Desarrollar actividades cognitivas por profesional en Psicología.
23. Desarrollo de actividades culturales.
 a. Acompañamiento club de lectura.
 b. Actividades manuales (dibujo y manualidades)
24. Otras actividades que considere tienen el Centro con la atención al adulto mayor u otras actividades que contemple el Municipio deberá en Centro brindar a las personas mayores remitidos por el ente territorial.
 a. Celebraciones de cumpleaños

b. Celebración día del padre y la madre
c. Celebración del día del abuelo
d. Celebración del día del amor y la amistad
e. Festividades navideñas (novenas, Noche Buena, Año Nuevo)

25. Gastos de mantenimiento y sostenimiento del centro.
26. Pagos al sistema de seguridad social y prestaciones sociales del personal que labora en el Centro.
27. Afiliación a servicios funerarios de las personas mayores en el rango de edades entre 70 y 79 años, que se encuentren bajo la asistencia de nuestra Fundación, seguro exequias cubre en el Municipio de Caucasia.
 a. Si no están en el rango de edades para la cobertura el municipio de Taraza deberá asumir los gastos exequibles en su totalidad.
28. Garantizar el traslado seguro de las personas mayores que se encuentran en nuestra Fundación a las citas y procedimientos médicos requeridos.

Obligaciones del municipio

- Efectuar los pagos presentados de las respectivas cuentas de cobro acompañadas de las actas e informes requeridos.
- Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Conveniante deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniante.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del convenio de asociación es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($198.400.000).**

El Municipio girará sus aportes a la ASOCIACIÓN a través de actas parciales, mediando en cada informe suscrito por la asociación, cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación del mismo por parte de la Supervisión. En consecuencia, el Municipio solo adquiere obligaciones con la Asociación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos estarán supeditados al recaudo de la estampilla pro-adulto mayor.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONVENIANTE: El Conveniante hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Tarazá, Antioquia** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas

con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6.7. El Conveniante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Conveniante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutados durante la vigencia 2026, con una duración de **ocho (8) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONVENIANTE: Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE: 9.1 El Conveniante se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Conveniante debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: **CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA** identificado con cédula de ciudadanía número 39.285.682, representante legal de la **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA**, con N.I.T. número 900.693.836-8, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. el **CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA** identificado con cédula de ciudadanía número 39.285.682, representante legal de la **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA**, con N.I.T. número 900.693.836-8será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, ante el **Municipio de Tarazá, Antioquia** en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: Municipio de Tarazá, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniante cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Tarazá, Antioquia** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniante derivadas del presente convenio, **Municipio de Tarazá, Antioquia** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del conveniante que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA** identificado con cédula de ciudadanía número 39.285.682, representante legal de la **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA**, con N.I.T. número 900.693.836-8, debe pagar a **Municipio de Tarazá, Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Tarazá, Antioquia** adeude al Conveniante con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: de conformidad con el análisis de riesgo y los estudios y documentos previos, para el presente convenio se exigirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del Convenio y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Tarazá, Antioquia, identificado con el NIT 890884595-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Convenio y el pago de las</td><td>Plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte DE LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Convenio y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un Convenio estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONVENIANTE: El Conveniante es una entidad independiente de **Municipio de Tarazá, Antioquia**, y, en consecuencia, el Conveniante no es su representante, agente o mandatario. **CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA** identificado con cédula de ciudadanía número 39.285.682, representante legal de la **FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA**, con N.I.T. número 900.693.836-8, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Tarazá, Antioquia**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES: El Conveniante no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Tarazá, Antioquia**. Si el Conveniante es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **Municipio de Tarazá, Antioquia** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniante se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Tarazá, Antioquia** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: El Conveniante se obliga a indemnizar al **Municipio de Tarazá, Antioquia** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Conveniante se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Conveniante mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniante asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniante y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TARAZA	CONTRATISTA
Nombre: YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA	Nombre: FUNDACION MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA
Cargo: alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: BRR LA Y CRA 20 19 - 32 Caucasia Antioquia
Teléfono: 310 469 9568	Teléfono: 321 803 8602
Correo Electrónico: alcaldia@taraza-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: midulcehogarfundacion@gmail.com y/o al incorporado en el Registro Único Tributario (Rut).

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniante a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Tarazá o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Conveniante a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Tarazá, Antioquia pagará al Conveniante el valor del presente Convenio con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número 00129 del 29 de enero de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$198.400.000**

CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Tarazá, Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Tarazá, del Departamento de Antioquia, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

YOMER FABIÁN ALVAREZ CORREA
Alcalde
Municipio de Tarazá

CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA
Rep. Legal - Conveniante

KATERIN YOANA EUSSE TAPIAS
Secretaria de Salud y Protección Social
Supervisora Designada-Notificada